

*RESOLUCION de 13 de abril de 1999, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales con cargo a la Orden que se cita.*

#### ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para financiación de gastos corrientes en el marco de sus competencias, las Entidades Locales, que se relacionan en el Anexo, presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por el importe y para las finalidades que asimismo se indican en el Anexo, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables.

El artículo 1.º de la Orden citada dispone que sus normas constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a Entidades Locales con destino a financiar gastos corrientes realizados en el marco de sus competencias.

Segundo. Financiación.

El artículo 4 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán a través del Capítulo IV, artículo 46, Programa 81A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Tercero. Delegación de competencias.

El artículo 8.º de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones concedidas por un importe inferior a tres millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que asimismo se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deben corresponder a gastos corrientes del ejercicio presupuestario de 1999.

Tercero. La subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las leyes de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75%, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, o, en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos

contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

b) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, correspondiente al 75%, la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme, por lo que no será necesario remita nuevamente detalle de los gastos realizados.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 13 de abril de 1999.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

#### A N E X O

#### SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES

Entidad: Ayuntamiento Setenil.  
Importe: 1.000.000.  
Finalidad: Gastos de electricidad colegio Primo de Rivera.

Entidad: Ayuntamiento de Zahara.  
Importe: 1.300.000.  
Finalidad: Mantenimiento y vigilancia área recreativa de Arroyomolinos.

Entidad: Ayuntamiento de Olvera.  
Importe: 1.000.000.  
Finalidad: Gastos de suministro eléctrico.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*DECRETO 75/1999, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), de un solar ubicado en el sitio de San Cristóbal o del Camino Alto, en parte C/ García Morato de dicho municipio, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en el sitio de San Cristóbal o del Camino Alto, en parte C/ García Morato de dicho municipio, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 23 de marzo de 1999,

**DISPONGO**

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Porcuna (Jaén) del siguiente solar:

Pieza de tierra calma, en el sitio de San Cristóbal o del Camino Alto, en parte calle García Morato, término municipal de Porcuna, de cabida 8.839 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con el Campo de Fútbol y calle García Morato, que la separa del Colegio Juan Carlos I; saliente, con resto de finca matriz; Sur, canteras de piedra, separadas por el camino del vertedero, propiedad del Ayuntamiento de Porcuna; y, Oeste, canteras de piedra propiedad de Alejandro Gutiérrez Gallego y Manuel Benito Pérez, separadas por el camino del vertedero.

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Porcuna, al folio 62 del tomo 1.823, libro 365, finca 37.683, inscripción 1.<sup>a</sup>

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, dicho solar deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su favor por el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 23 de marzo de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 76/1999, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Motril (Granada), de una parcela ubicada en el Pago del Agua del Hospital de dicho municipio, procedente de parte de la agrupación de varias fincas de propiedad municipal, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Motril (Granada) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en el Pago del Agua del Hospital de dicho municipio, procedente de parte de la agrupación de varias fincas de propiedad municipal, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 23 de marzo de 1999,

**DISPONGO**

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Motril (Granada) de una parcela con 8.600 m<sup>2</sup> de superficie, que será segregada de la agrupación de las siguientes fincas que obran inscritas en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Motril, libres de cargas y a favor del citado Ayuntamiento:

- Suerte de tierra en término de Motril, Pago del Agua del Hospital, con extensión de 59 áreas, 28 centiáreas y 87 dm<sup>2</sup>. Linda: Norte, finca de viuda de don Eduardo Barragán, balate y vereda; Sur, de Federico Aguado Aguado; Este, finca de Carmen Hernández Posadas; y, Oeste, de Rafael González Pignol y viuda de Eduardo Barragán. Inscrita al folio 30 del tomo 1.067, libro 58, finca 5.090.

- Suerte de tierra en término de Motril, Pago del Agua del Hospital, de cabida 36 áreas, 98 centiáreas y 94 dm<sup>2</sup>. Linda: Norte, tierras de herederos de González Vázquez. Levante y Sur, con herederos de Manuel Aguado Calvente; y, Poniente, vereda del Hospital. Inscrita al folio 48 del tomo 1.077, libro 64, finca 6.362.

- Tierra con 31 áreas, 70 centiáreas y 52 dm<sup>2</sup>, situada en este término, Pago del Agua del Hospital. Linda: Norte, tierras de Miguel Hernández Ortega; Poniente, vereda del Empedrado y balate del mismo nombre; Levante, herederos de Gerónimo Tros de Llarduga; y, Mediodía, herederos de Antonio Rodríguez Jiménez. Inscrita al folio 174 del tomo 1.109, libro 85, finca 9.122.

- Suerte de tierra de 40 áreas, 21 centiáreas y 57 dm<sup>2</sup> en este término, Pago del Agua del Hospital. Linda: Poniente, tierras de herederos de Francisco Carranque; Levante, las de la Condesa de Bornos; Norte, propiedad municipal; y, Mediodía, de Antonio Rodríguez Jiménez. Inscrita al folio 176 del tomo 1.109, libro 85, finca 9.124.

Los linderos de los 8.600 m<sup>2</sup> de la parcela donada son: Norte, calle de nueva apertura denominada Ronda del Mediodía; Sur, finca de don Antonio García Hernández; Este, con futuro vial de nueva apertura, hoy terrenos de don Rafael González Pignol, de don Francisco Javier Chica Pérez y otros de propiedad municipal; y, Oeste, con otro futuro vial de nueva